RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. INV. PAT. 2021-00635

NOTIFICADO POR ESTADO No. 148 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Establece el artículo 386 del Código General del Proceso, que *"…De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación* ***o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada****. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen…".*

En armonía con lo anterior, se advierte que no le asiste razón a la apoderada del demandado YEISON STIVEN MULLO ROJAS, en su inconformidad relativa a que se practique una nueva prueba de ADN, pues ***i)*** la normativa citada así lo autoriza y ***ii)*** fue el DEFENSOR DE FAMILIA adscrito a este despacho judicial, quien vela por el interés superior del menor de edad, el solicitante de la prueba, de manera que no existía motivo para negar su práctica.

Por lo expuesto, NO SE REVOCA el auto de fecha 5 de agosto de 2022 (archivo N° 32) y se NIEGA la concesión del recurso de apelación, por no ser susceptible de alzada la providencia cuestionada.

2.- Teniendo en cuenta que con ocasión del recurso interpuesto, no se pudo adelantar la toma de muestras ordenada, esta autoridad se abstiene de resolver sobre las peticiones de aplazamiento (archivos Nos. 35 y 36).

3.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de señalar nueva fecha para la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ad060d81792df339568b1d1917f2b711ebbc8c39cf23e0221231dff5721659**
Documento generado en 07/09/2022 10:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica